

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA
DEMANDADO	ROSA ELVIA MESA DE MORALES Y OTROS
RADICADO	2020-00112
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO

Por reunir los requisitos exigidos por los Artículos 64 y 65 del C.G.P., se ADMITE el presente Llamamiento en Garantía instaurado por OSWALDO VELOSA MONCADA contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

Teniendo en cuenta MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A ya funge en el proceso como demandada principal, y fue notificada por conducta concluyente, la notificación del presente llamamiento en garantía se entenderá surtida, mediante la inserción de este auto por estados.

Se ordena correr traslado a la llamada en garantía para su contestación por el término de veinte (20) días, conforme lo establecido en el artículo 66 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ

27

**Firmado Por:**  
**MURIEL MASSA ACOSTA**  
**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c86e232921b7fa2bd278105466c32e0e345fbaf52c8307dfd94bb852b09c26**

Documento generado en 18/05/2021 01:25:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**